

EXPTE M.G.F.C.G.D.V.S.R.D.C.(.(. N° CI-38377-F-0000- LEX 16571

Cipolletti, 09 de junio de 2026. nd

Atento la falta de impulso procesal desde el 27 de Septiembre de 2021, DEJESE SIN EFECTO EL PEDIDO.-

REGULASE los honorarios de la Defensora Oficial Dra. Paula Ruiz en carácter de letrada patrocinante de la parte actora en la suma de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS (\$425.330) (5 JUS) y los honorarios de la Defensora Oficial Dra. Gabriela Blanco en su carácter de letrada patrocinante de la demandada, en la suma de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS (\$425.330) (5 JUS), dejándose constancia que para efectuar tal regulación se ha tenido en consideración, naturaleza, extensión y resultado de las tareas desarrolladas por sus beneficiarios (Art. 6, 7, 8, 31 y cctes de la L.A.).-

Hágase saber a los obligados al pago de honorarios que deberán depositar dicho importe en la CUENTA CORRIENTE 250900021390 CBU 0340250600900002139002 del Banco Patagonia correspondiente al Fondo de Informatización de los Ministerios Públicos (art. 76 inc. h de la Ley 2430, Ac. 055/2001, Resoluciones 529 y 611/05 S.T.J, Resolución conjunta de Administración General y Contaduría General) NOTIFIQUESE.-

COSTAS por su orden. (art 19 CPF).-

Oportunamente, ARCHÍVESE.

Dr. Jorge A. Benatti

Juez